

RESOLUCION No. 88-2-1-164053

DR. CARLOS ESTARELLAS MERINO

00 15

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Superintendente de Compañías mediante, Resolución No. ADM-86394 del 31 de diciembre de 1986; ratificada por la Resolución No. ADM-88397 del 25 de agosto de 1988;

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 28 de julio de 1988, se ha otorgado ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, abogado Eduardo Falquez Ayala, la escritura pública de constitución simultánea de la Compañía Anónima ECUACOTTON S.A.;

QUE el ingeniero Alberto Dassum Aivas con el patrocinio de la abogada Mercedes Tigua Fuentes, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE se ha presentado el certificado de afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil con el No. 6.633 del 30 de agosto de 1988;

QUE el Departamento Jurídico mediante oficio No. SC-DJ-CA-88-1904 del 7 de septiembre de 1988, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución simultánea de ECUACOTTON S.A. con domicilio en la ciudad de Guayaquil con un capital social de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES dividido en CINCUENTA MIL acciones de UN MIL SUCRES cada una, de conformidad con los términos constantes de la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.



Eg

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Foja 2 de 2
Resolución No. 88-2-1-1-04053
ECUACOTTON S.A.

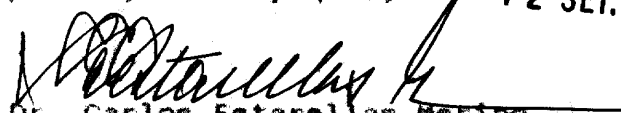
00 18

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba, bajo el rubro "Registro de Industriales", la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública, se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

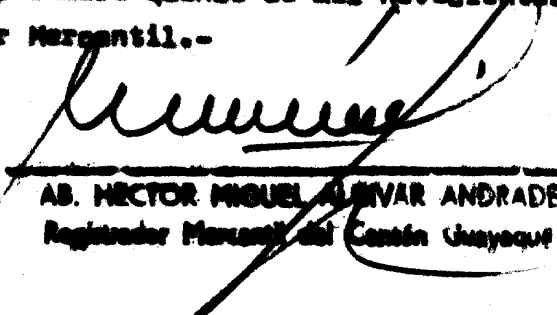
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 12 SET. 1988


Dr. Carlos Estarellas Merino
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS

AGM/SCdem/eac
DL/JJA

C e r t i f i c a : que con fecha de hoy, queda inscrita esta Resolución de fojas 22.443 a 22.444, Número 2.120 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 14.653 del Repertorio.- Guayaquil, Septiembre quince de mil novecientos ochenta i ochos.- El Registrador Mercantil.-




AB. HECTOR MIGUEL ALVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil